

DJ/DP-PS/107/2020.

Contrato de Prestación de Servicios Personales, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General** la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y la **C. Karla Viviana Corona Yáñez**, a quienes en lo sucesivo se les nombrará **“El Organismo”** y **“La Prestadora”** respectivamente sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara **“El Organismo”** que:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II, del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- La Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende de su nombramiento expedido por la **C. Ma Elena Villa Ramos, Presidenta “El Organismo”**, así mismo, según las disposiciones del artículo 9° noveno fracción VIII octava, del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- El objetivo de **“El Organismo”** es proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, instancia que ejerce la representación en suplencia de menores de conformidad a las disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; motivo por lo cual requiere efectuar la presente contratación.

II.- Declara **“La Prestadora”** que:

a).- Es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad, que cuenta con registro CURP **FEZ013 3 331** que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEZ013 3 331** señalando como domicilio particular **FEZ013 3 331 A**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. KARLA VIVIANA CORONA YAÑEZ, DE FECHA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE SE REGISTRA DJ/DP- PS/107/2020.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/107/2020.

b).- Su Registro Federal de Contribuyente: **1EZOā ā āā**

c).- Cuenta con los conocimientos y la capacidad técnica y profesional para dar cumplimiento a los servicios contratados.

III.- Declaran **Las Partes** que:

a).- Comparecen a este acto en uso de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad a lo anterior, establecen las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Manifiestan ambas partes que el objeto del presente contrato es que **"La Prestadora"** proporcionará sus servicios, consistentes en el cuidado personal y directo de niñas, niños y/o adolescentes, que presenten dicha necesidad, a solicitud de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de **"El Organismo"**.

Lo anterior, por el tiempo determinado en el presente contrato, en las instalaciones del Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde" con domicilio conocido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. De conformidad a la carga horaria que se requiera a favor del o los pupilos que se encuentren internados en dicho nosocomio y que dan motivo a la presente contratación.

SEGUNDA.- De las Contraprestaciones. **"El Organismo"** se obliga a pagar a **"La Prestadora"**, por concepto de servicios personales, de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior, la cantidad de **\$33.30 (treinta y tres pesos 30/100 Moneda Nacional) por hora**, sin que por día se extienda el cuidado a 12 horas y siempre deberá existir autorización por escrito emitida por la Dirección de Programas de **"El Organismo"** y dando cumplimiento a todas las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA.- Vigencia. La vigencia del presente contrato iniciará el día **05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte para concluir el día 10 diez de agosto del año 2020 dos mil veinte**. Contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan expresamente que **"La Prestadora"** será la única responsable de la ejecución de los servicios, cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"El Organismo"**.

QUINTA.- De igual manera **"La Prestadora"** para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa no limitativa se obliga a:

Página 2 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. KARLA VIVIANA CORONA YAÑEZ. DE FECHA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE SE REGISTRA DJ/DP- PS/107/2020.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/107/2020.

a).- Prestar sus servicios personales de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.

b).- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende **"El Organismo"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;

c).- Presentar a **"El Organismo"**, el informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;

d).- Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"El Organismo"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

e).- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

SEXTA.- Confidencialidad. Las Partes manifiestan que el presente contrato se encuentra sujeto a disposiciones normativas relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que **"La Prestadora"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación que subsistirá aún después de haber concluido la vigencia del contrato. Salvo disposición legal en contrario o por mandamiento de la autoridad competente.

SÉPTIMA.- De la Relación Contractual. Ambas partes manifiestan y reconocen que el presente contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad a las disposiciones civiles, por lo que **"La Prestadora"** no es ni será considerada en ningún caso como trabajador de **"El Organismo"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"El Organismo"** alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

OCTAVA.- Supervisión. - "El Organismo", a través de la Dirección de Programas, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"La Prestadora"**.

NOVENA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA.- De la Suspensión, Rescisión, Terminación Anticipada y Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Cuando por alguna de las causas enunciadas, **"Las Partes"** se vean en la necesidad de interrumpir de forma temporal o definitiva los acuerdos celebrados mediante el presente

Página 3 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. KARLA VIVIANA CORONA YAÑEZ. DE FECHA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE SE REGISTRA DJ/DP- PS/107/2020.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PS/107/2020.

instrumento jurídico, de común acuerdo tomarán las providencias necesarias a no afectar los derechos de los pupilos beneficiarios del presente contrato de servicios personales; procurando preferentemente que en condiciones de inmediatez se den los avisos correspondientes y sujetándose a las disposiciones normativas que correspondan a cada uno de los supuestos jurídicos anotados.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación aplicables y jurisdicción. Por tratarse de un contrato civil, las partes estarán a lo dispuesto por el Código Civil Vigente y aplicable en el Estado de Jalisco y sujetarse en caso de controversia a los Tribunales de Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Así mismo resultan aplicables las disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes. Por lo que manifiestan ambas partes que el presente acuerdo se encuentra libre de vicios en su consentimiento.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos en la **ciudad de Zapopan, Jalisco a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"

Por "La Prestadora"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. Karla Viviana Corona Yáñez.
Prestador de Servicios Personales.

FEZO|ā ā aā| ÁQWUUD^&| }+{| āāā&| }Á|Áā^āē ā) d Á
~ ā & āē ..ā [Á &āē [Áā&ā) Áā^Á| •SÓUQŪÁ [Áāāē •Á
ā^Á) Áāē Á^•[] ā^ā) āāāē [É
GEZO|ā ā aā| ÁQ|āē Á^ÁQ^&d |Dā^&| }+{| āāā&| }Á|Á
|ā^āē ā) d Á ~ ā & āē ..ā [Á &āē [Áā&ā) Áā^Á| •SÓUQŪÁ
[| Áāāē •Á^Á) Áāē Á^•[] ā^ā) āāāē [É
HEZO|ā ā aā| ÁQ| { āāā Dā^&| }+{| āāā&| }Á|Áā^āē ā) d Á
~ ā & āē ..ā [Á &āē [Áā&ā) Áā^Á| •SÓUQŪÁ [Áāāē •Á
ā^Á) Áāē Á^•[] ā^ā) āāāē [É
I EZO|ā ā aā| ÁQ|QŪDā^&| }+{| āāā&| }Á|Áā^āē ā) d Á
~ ā & āē ..ā [Á &āē [Áā&ā) Áā^Á| •SÓUQŪÁ [Áāāē •Á
ā^Á) Áāē Á^•[] ā^ā) āāāē [É
I EZO|ā ā aā| ÁQ|āē { āāā&| }+{| āāā&| }Á|Áā^āē ā) d Á
~ ā & āē ..ā [Á &āē [Áā&ā) Áā^Á| •SÓUQŪÁ [Áāāē •Á
ā^Á) Áāē Á^•[] ā^ā) āāāē [É

SÓUQŪDā^āē ā) d •Á^•āē •É
[| [e&&ā) Éā }+{| āāā&| }-ā^•&āē
|•^•|āāāē